



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El desarrollo por el cual se manifiesta el crecimiento de los pueblos tienen su costo; el hombre conforme va ocupando y modificando los nuevos espacios lo hace alterando la vida de otras especies, ya sea animales o vegetales, las que paulatinamente se adaptan o desaparecen.

A esto debemos agregar que el hombre ha transformado a la caza para la subsistencia, en un deporte pasatista o para detentar algún trofeo.

Es así como el Huemul cordillerano o el venado de las pampas, que en algún momento eran elemento común del paisaje de la montaña y la llanura, se hallan entre los seriamente amenazados en su extinción, razón por la cual han sido declarados en la Provincia de Río Negro y de Buenos Aires respectivamente, monumentos naturales, como forma de proteger la su pervivencia de los mismos.

En los últimos días tomamos conciencia, a través de la liberación de cinco (5) cóndores nacidos en cautiverio, de que estamos ante la presencia de una especie que corre el riesgo de desaparecer.

Estas aves, nacidas en el zoológico de Buenos Aires bajo estrictos controles de especialistas, tratando de crearle un medio lo mas natural posible, han sido traídos a la zona del Valle Encantado. Pichones aún, los cinco (5) ejemplares están una especie de gran jaula para desplazarse y una simulada cueva para dormir, observados por los encargados de realizar la tarea, por medio de mecanismos que hace que estos no puedan ser observados por los cóndores.

Lo que se ha logrado hasta el presente es una media libertad, dado que los elementos que pisan y el aire que respiran son el de su medio natural, ahora falta realizar en este verano del 97-98 la etapa definitiva, la libertad total y verlos surcar los cielos de la precordillera y cordillera.

Estos pichones junto con su libertad pasan a constituir un grupo de estudio con monitoreo satelital, conexión a Internet y correo electrónico, con lo cual los especialistas de otros países, interesados en el tema, se pueden incorporar a la experiencia.

Los componentes del paisaje deben ser preservados siendo un compromiso de nuestra generación, dejar el mejor mundo para las generaciones venidera.

Es por ello que consideramos oportuno declarar al cóndor andino Monumento Natural como forma de preservar la especie.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

AUTOR: Raúl Hernán Mon; Guillermo Grosvald



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Se declara al cóndor andino Monumento Natural de la Provincia de Río Negro, ante la amenaza de extinción de la especie y en apoyo a las actividades de recuperación.

Artículo 2°.- En cumplimiento de lo expresado en el artículo 1°, se prohíbe:

- a) La persecución, caza, captura, tenencia en cautiverio, transporte.
- b) La comercialización de la especie, productos, subproductos y/o derivados.
- c) La actividad que afecte negativamente el medio natural modificando las condiciones de supervivencia de la especie en su hábitat.

Artículo 3°.- Quedan exceptuadas de lo expresado precedentemente las actividades científicas desarrolladas por organismos de reconocida trayectoria, cuya finalidad esté orientada a la protección, conocimiento y recuperación de la especie, para lo cual deberá contar con la autorización del organismo de aplicación de la presente ley, previa aprobación del proyecto científico.

Artículo 4°.- La violación a la presente ley se encuadra en las sanciones determinadas en la ley provincial de fauna n° 2056 y en toda otra norma de protección de fauna y medio ambiente.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación será la repartición específica que determine el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro.

Artículo 6°.- De forma.